



BUIN, 16 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1362 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que por el **Decreto Alcaldício N° 889** de fecha 13 de marzo de 2025, que Inhabilita la Construcción emplazada en la propiedad ubicada en Longitudinal Sur PC 12 - LT3 Guindos, Comuna de Buin, debido a la ejecución de obras, las cuales no cuentan con su respectivo permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

2.- El **Memorándum N° 246** de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde respecto a recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto Alcaldício N° 889 de fecha 13 de marzo de 2025, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Providencia N° 5.075 de fecha 25 de marzo de 2025, ingresada por Ricardo Retamal Ortiz ingresando recurso de reposición contra el Decreto Alcaldício N° 889 de fecha 13 de marzo de 2025.
- ❖ Copia de Contrato de Arrendamiento, Repertorio N° 381 - 2025, suscrito entre Edith del Carmen Hernández Delgado e Inversiones Rucatrehue SpA. emitido por la 1º Notaria de Buin con fecha 17 de marzo de 2025.
- ❖ Fotocopia Cédula de Identidad perteneciente a Ricardo Andrés Retamal Ortiz.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar no ha lugar a la reposición solicitada.

DECRETO.

1.- **Declárese no ha lugar** el Recurso de Reposición presentado por Don Ricardo Andrés Retamal Ortiz en representación de los propietarios en conjunto del inmueble ubicado en Longitudinal Sur PC 12 - LT3, PC 12 Guindos, Comuna de Buin, respecto del Decreto Alcaldício N° 889 de fecha 13 de marzo de 2025 el cual dispone la inhabilidad de la construcción emplazada en la propiedad antes mencionada al no contar con su respectivo permiso de edificación.

2.- Cabe señalar que de acuerdo a lo manifestado por la unidad técnica, las alegaciones referidas por el recurrente en su presentación y en virtud de los razonamientos expuestos de acuerdo al mérito del proceso y antecedentes presentados no lo avalan ya que tal como se indica no es efectivo que no hayan sido notificados los propietarios de los actos administrativos señalados mediante la Resolución N° 85-2025 y el Decreto Alcaldício N° 889-2025, por la tanto, se ha dado cumplimiento con el debido proceso, no viéndose afectado vicio de nulidad alguno, además la unidad técnica manifiesta comprobar la falta de exigencias señaladas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dado que infracción es previa al ingreso del expediente N° 9485 el cual es ingresado el día 23 de marzo de 2025, a la Dirección de Obras Municipales

3.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o del funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de esta notificación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. G.M.G. VIZ. ag
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU